**MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO**

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio DENUNCIADO sito en LAVARDEN 247 de C.A.B.A. e intimará de pago a BOTON DE PAGO S.A. (CUIT 30-71460028-8) por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00), con más el treinta por ciento (30 %) de dicho monto, provisoriamente fijado para responder por intereses y costas, que le reclama la parte actora en autos caratulados: **"EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) C/ BOTON DE PAGO SA S/ PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA" (Expte. N° 51/2025)**, que tramita por ante este Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias N°4, a cargo del Dr. Carlos Alejandro Faggi, Juez Federal subrogante, Secretaría N°14, a mi cargo, sito en Paraguay 923 –piso 6°- de C.A.B.A.----------

**Se hace saber que, en caso de no encontrar la chapa municipal correspondiente, el Oficial de Justicia interviniente en la manda deberá practicar la diligencia siguiendo el procedimiento previsto en el art. 153 [Apartados B, inc e; A, punto 3°, inc. b, I, II y III-; y D] de la Acordada C.S.J.N. 9/90.**----------

En el mismo acto, se hará saber al requerido que: 1) Queda citado para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución, por el capital reclamado, intereses y costas –confr. arts. 542 y 544 del C.P.C.C.N.-; y 2) Dentro del plazo fijado para oponer excepciones, deberá constituir domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 del C.P.C.C.N.----------

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente, dice: "*Buenos Aires, 24 de febrero de 2025… líbrese mandamiento de intimación de pago, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00), con más el treinta por ciento (30%) de dicho monto que se presupuesta provisoriamente para responder por intereses y costas (confr. art. 531 del C.P.C.C.N.), bajo la prevención de que la falta de pago importará la citación del ejecutado para oponer excepciones dentro del plazo de CINCO (5) días, en la forma y bajo el apercibimiento establecidos en el art. 542 y ccdtes. del Código ritual...*" – Fdo.: Elías Alfredo Tapia Juez Federal (P.R.S.); y " *Buenos Aires, 13 de agosto de 2025... corresponde disponer el libramiento de nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos que el anterior, con expresa indicación de que, en caso de no encontrar la chapa municipal correspondiente, el Oficial de Justicia deberá practicar la diligencia siguiendo el procedimiento previsto en el art. 153 [Apartados B, inc e; A, punto 3°, inc. b, I, II y III-; y D] de la Acordada C.S.J.N. 9/90...*" - Fdo.:Carlos Alejandro Faggi – Juez Federal (P.R.S.).----------

**Se deja constancia que no se adjuntan copias de la demanda y de la documentación en soporte papel, puesto que tales piezas se**

#39652311#490175802#20260220130733362

**encuentran disponibles para su consulta a través del Sistema de Consulta Pública que provee la página web del Poder Judicial de la Nación (http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam), la que podrá realizarse consignando el número y año del expediente para la jurisdicción "*CAF - Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal*"**.----------

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero de 2026.----------

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA EVA MERLO
Date: 2026.02.20 13:08:47 ART

#39652311#490175802#20260220130733362